

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Rovira Tolima, ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso : VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante : MARTHA CECILIA GUEVARA
Demandado : YULITZA GOMEZ INCHIMA
Radicación : 2020-00172-00
Decisión : RECHAZA DEMANDA

Habiéndose inadmitido la presente demanda mediante auto del pasado 21 de octubre de 2020, tenemos que la parte interesada no subsano, toda vez que según constancia secretarial el termino para subsanar venció el pasado 30 de octubre del 2020 y la parte guardo silencio.

En esas condiciones, es claro que el demandante no dio pleno y cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de octubre del año anterior, por lo que atendiendo a lo establecido en el inciso cuarto, artículo 90 ibidem, se rechazará la presente demanda al no haberse subsanado.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por las razones expresadas en esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO OSPINA RIOS

JUEZ

